



ORD N° : 16.635

MAT : Solicitud N° AB001W0003013

ANT : Solicitud de Información Ley 20.285

SANTIAGO, 13 DE AGOSTO DE 2014

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A : [REDACTED]

Con fecha 2 de octubre de 2014, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB001W0003013**, en la que se expone lo siguiente: "*Por medio del presente formulario solicito a ustedes el listado detallado de la totalidad de las Pensiones de Gracias otorgadas en los últimos 10 años, incluyendo los montos netos entregados a cada uno de los individualizados*".

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta Secretaría de Estado accede parcialmente a su solicitud, para cuyo efecto se adjunta, en un archivo digital, la planilla con las pensiones de gracia otorgadas durante el año 2013 y lo que va del presente año.

7202813

Respecto a los años anteriores, es preciso señalar que no se cuenta con un registro consolidado de las pensiones otorgadas en los últimos 10 años, por lo que, para poder responder la solicitud, habría que revisar todos y cada uno de los decretos emitidos durante ese extenso período de tiempo, lo que supondría distraer indebidamente a funcionarios de esta Subsecretaría de sus labores habituales.

En dicho contexto, es del caso puntualizar que el artículo 21, N° 1, letra c), de la ley N° 20.285, dispone que constituye causal para denegar una solicitud de acceso a la información, "*tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales*".

Por su parte, el artículo 7°, del Reglamento de la Ley N° 20.285, establece que se entiende que un requerimiento distrae indebidamente a los funcionarios cuando su satisfacción requiera por parte de éstos, la utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo, o un alejamiento de sus funciones habituales.

Por lo tanto, si bien esta Subsecretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la ley N° 20.285, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente, en este caso, no es posible acceder íntegramente a su solicitud, por las razones expuestas en los párrafos precedentes.

Saluda atentamente a Ud.



MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LCB/AAA/IGS
DISTRIBUCIÓN:

- 1) [REDACTED]
- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) División Jurídica
- 4) Oficina de Partes.
- 5) Archivo